

Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2017-00982-00

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 23 de 2021.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo con número único de radicación 08758-41-89-002-2017-00982-00, advirtiéndole que se han pagado depósitos judiciales al interior del proceso.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 13 de mayo de 2021.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que revisado el expediente se observan que se han hecho entregas en el presente proceso, razón por la cual el Juzgado revisara los pagos efectuados con las liquidaciones aprobadas, a efecto de establecer si con dichos montos, el demandado alcanza a pagar totalmente su obligación.

Frente a lo anterior, el Despacho luego de recorrer folio a folio el expediente, así como, previa consulta al Portal Web del Banco Agrario, se advierte lo siguiente:

1. Que por auto de fecha febrero 8 de 2018 el Juzgado libro mandamiento de pago por la suma de \$4.000.000.00, más los intereses remuneratorios desde el 10 de marzo de 2016 hasta el 10 de junio de 2016, más los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2016 hasta que se verificara el pago total de la obligación; además por el valor de las costas y las agencias en derecho.
2. Que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2018 el Juzgado dispuso seguir adelante con la ejecución en contra del demandado EDUAR PEREZ DE ARCO y por las sumas reconocidas en el mandamiento de pago.
3. Que mediante autos del 23 de julio de 2019, este Juzgado aprobó las liquidaciones de crédito y costas, las cuales arrojaron los siguientes valores:
 - \$7.339.727 (CRÉDITO)
 - \$292.000 (COSTAS)

Para un total de \$7.631.727 M.L.

4. Que dentro del proceso, se hicieron entregas de depósitos judiciales así:

FECHA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN	VALOR (\$)
16/08/2019	2019000575	\$3.025.985
16/08/2019	2019000576	\$874.433
30/08/2019	2019000619	\$1.328.136
12/11/2019	2019000757	\$797.576
20/12/2019	2019000908	\$797.576
14/02/2020	202000053	\$398.788
03/11/2020	2020000325	\$398.788
03/11/2020	202000332	\$10.445
TOTAL PAGADO		\$7.631.727



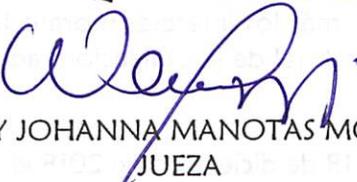
5. Que a la fecha no existe capital sobre el cual liquidar interés alguno, por lo que la obligación se encuentra completamente pagada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas. Oficiése a la entidad pagadora, dándole a conocer lo aquí dispuesto, y advirtiéndole que por existir embargo de remanentes, debe continuar efectuando los descuentos a órdenes del juzgado que decretó tal medida.
- 3.- Por existir embargo de remanentes, póngase a disposición del despacho correspondiente, los depósitos judiciales existentes y los que llegaren a existir por cuenta del presente asunto. Oficiése en tal sentido al respectivo juzgado.
- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 40 HOY
14-05-2021

